

MUNICIPALIDAD DE BREÑA**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 610-2024-MDB**

Breña, 26 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA, POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTOS:

El Memorándum N° 1227-2024-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 1038-2024-GSA/MDB de Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, el Memorando N° 458-2024-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 466-2024-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 0810-2024-OAJEI-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, respecto del Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2024, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA; y el Dictamen N°002-2024-CR/MDB de la Comisión de Rentas; y,

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133- 2013-EF y sus modificatorias, establece que, *“Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”*;

Que, mediante el artículo 68° Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, se señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1ero de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor- IPC en la capital del Departamento;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 2386-MML aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo como requisitos indispensables para la vigencia de la ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, así como la validación por el Concejo Metropolitano de Lima, que deberán ser presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT;

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a través de la Directiva N° 001-006-00000035, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como el contenido del Informe Técnico que lo sustente;

Que, la Municipalidad Distrital de Breña, mediante la Ordenanza N° 583-2022-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el Distrito de Breña; asimismo, mediante Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de



Concejo N° 498-2023, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el Distrito de Breña;

Que, mediante el Informe N° 272-2024-UTI/MDB, de la Unidad de Tecnologías de la Información, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, del Régimen de los Arbitrios Municipales 2024 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Barrido de Calles;

Que, mediante Memorando N° 1038-2024/GSA, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, informa que, para la prestación de los servicios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2025, se mantendrán las cantidades de materiales, depreciación de maquinarias, entre otros costos y gastos variables, tal como han sido aprobados para el año 2024;

Que, mediante Memorando N° 571-2024-GSC/MDB, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que el servicio público de serenazgo, que se viene brindando el presente año es conforme al Plan de Servicios, y a las metas de ejecución previstas para el ejercicio 2024 y que para el próximo ejercicio 2025, se tiene previsto mantener el ejercicio, bajo las mismas características y operatividad, con la que se viene brindando actualmente;

Que, mediante el Memorando N° 458-2024-OPP/MDB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cumplimiento de los gastos al mes de agosto del 2024, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que, a diciembre del 2024, el nivel de recaudación será superior al 100%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, con la cual se aprobaron los arbitrios del periodo 2024;

Que, mediante el Memorando N° 1393-2024-URH-OA/MDB la Unidad de Recursos Humanos, así como, la Unidad de Logística a través de Memorando N° 1367-2024-ULCP-OGA/MDB, recomiendan considerar para el periodo 2025, los mismos gastos incurridos en Planilla de Personal, y, Costos y Servicios respectivamente; respecto a los servicios de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo, contemplados en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498-2023.

Que, mediante el Memorandum N° 466-2024-GAT-MDB la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza 593-2023-MDB el reajuste del índice de Precios al Consumidor-IPC para el periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 0810-2024-OAJEI-MDB de la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, señala que estando a los fundamentos legales, resulta Procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importe de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en las Ordenanza N° 583-2022-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, para el periodo 2023, Ordenanza N° 593-2023-MDB, periodo 2024; con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor-IPC para el ejercicio 2025, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación;

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS
IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL AÑO 2024
CON EL REAJUSTE DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL PERIODO
2025, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

APLÍQUESE, para el ejercicio fiscal 2025, el Marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en las Ordenanza N° 583-2022-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 463-2022, la misma que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en el Distrito de Breña.



Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2025.

APROBAR para el ejercicio fiscal 2025, la aplicación de los Costos y Tasas, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 498-2023, publicada el 26 de diciembre del 2023, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al Consumidor – IPC, correspondiente al mes de agosto 2024 equivalente a 2.10%, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de setiembre del 2024.

Artículo Tercero.- DEL INFORME TÉCNICO

APROBAR, el Informe Técnico que sustenta el REAJUSTE de los costos, tasas y estimación de ingresos aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, vigente para el periodo 2025, según el ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025, efectuada su publicación y la del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- CUMPLIMIENTO

ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Breña, www.munibrena.gob.pe, así también en el portal Web del SAT de Lima www.sat.gob.pe; como del texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Ratificatorio en el Diario Oficial El Peruano, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021-MML

Tercera.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE

ANEXO I**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE
COSTOS ARBITRIOS MUNICIPALES****PERIODO 2025****1. ASPECTOS GENERALES DE LA ORDENANZA A REAJUSTAR POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC, Y ANTECEDENTES NORMATIVOS.**

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece la formalidad que deben cumplir las municipalidades Distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, para este caso sería la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo, que se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2386 que sustituye a la Ordenanza N° 2085 y sus modificatorias de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima”, señala en su Artículo 8° que “las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios



Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo las condiciones que se deben cumplir.

Que, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales; al mes de Agosto, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2024, observándose que no existe una variación sustancial y significativa con respecto a la proyección realizada a Diciembre del 2024, efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, los cuales fueron formulados mediante Ordenanza N° 593-2023-MDB y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498-2023.

Que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, Que, la Municipalidad a la fecha viene realizando la tercerización sólo de las actividades de Tratamiento y Disposición final, para el servicio de recolección de residuos sólidos, estas no están consideradas dentro de las prohibiciones *establecidas en el artículo 4°, respecto a la contratación servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines.*

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental con Memorándum N° 1038-2024-GSA/MDB señala que los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, que se vienen brindando el presente año es conforme a los Planes de Servicios, y a las metas de ejecución previstas para el ejercicio 2024 y que para el próximo ejercicio 2025, se tiene previsto mantener el ejercicio, bajo las mismas características y operatividad, con la que se viene brindando actualmente, y según los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 593-2023-MDB. Asimismo, con Memorándum N° 571-2024-GSC-MDB, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que el servicio público de Serenazgo, que se viene brindando el presente año es conforme al Plan de Servicios, y a las metas de ejecución previstas para el ejercicio 2024 y que para el próximo ejercicio 2025, se tiene previsto mantener el ejercicio, bajo las mismas características y operatividad, con la que se viene brindando actualmente

Que, mediante Memorándum N° 458-2024-OPP/MDB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre el cumplimiento de los gastos al mes de agosto del 2024, de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, por lo que estima que, a diciembre del 2024, el nivel de ejecución de gastos sea superior al 100%, de los costos aprobados en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, con la cual se aprobaron los Arbitrios del periodo 2024. Que, dicha mayor ejecución de los costos adicionales a los costos aprobados, serán asumidos por la Municipalidad, y en ningún caso los mismos serán trasladados a los contribuyentes.

Que, mediante el Memorando N° 1393-2024-URH-OA/MDB la Unidad de Recursos Humanos, así como, la Unidad de Logística a través de Memorando N° 1367-2024-ULCP-OGA/MDB, recomiendan considerar para el periodo 2025, los mismos gastos incurridos en Planilla de Personal, y, Costos y Servicios respectivamente; respecto a los servicios de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo, contemplados en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498-2023.

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, INEI, con Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 01 de Setiembre del 2024., aprueba los índices de precios al consumidor a nivel de Lima Metropolitana, correspondiente al acumulado al Mes de Agosto del 2024, resolviendo aprobar la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, en un porcentaje del 2.10%.

Que, mediante Memorándum N° 471-2024-GAT/MDB, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que para los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2025, se aplicaran las tasas correspondientes al periodo 2024, establecidos en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, actualizadas con la variación porcentual acumulada por el Índice de Precios al Consumidor- IPC acumulado del mes de Enero a Agosto del 2024, fijado por el INEI, en 2.10%; teniendo en consideración el Informe N° 272-2024-UTI, de la unidad de Tecnologías de la Información.

2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024.

Conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con Memorándum N° 458-2024-OPP/MDB, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Estructura de costos



aprobadas en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498-2023, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el periodo 2024, según registro de gastos que muestra el reporte del Sistema de Integración Financiera- SIAF, donde se muestra la ejecución de los montos, identificados según el sistema de gestión presupuestal mediante un clasificador de los gastos, que representa el tipo de gastos consumido en una determinada actividad realizada en la prestación del servicio.

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad Distrital de Breña, mediante Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498-2023, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2024, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01- COSTOS APROBADOS 2024 Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EJECUTADO ENERO - AGOSTO 2024 Y PROYECCIÓN SETIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE 2024

SERVICIO	ORDENANZA N° 593-2023-MDB	EJECUTADO 2024 Ene-Agost.	% AVANCE Ene - Agust. 2024	PROYECTADO 2024 Set-Dic	MONTO TOTAL EJECUTADO + PROYECTADO	% POR EJECUTAR Set-Dic 2024	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2024
	A	b	c = b/a	d	e = b + d	f = d/a	g = c + f
BARRIDO DE CALLES	2,184,940.48	1,466,725.89	67.13%	718,215.22	2,184,941.11	32.87%	100.00%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6,842,029.02	4,551,233.85	66.52%	2,291,776.21	6,843,010.06	33.50%	100.01%
PARQUES Y JARDINES	2,655,090.06	1,774,968.12	66.85%	880,122.45	2,655,090.57	33.15%	100.00%
SERENAZGO	3,932,777.47	2,622,384.20	66.68%	1,310,458.87	3,932,843.07	33.32%	100.00%
TOTAL	15,614,837.03	10,415,312.06	66.79%	5,200,572.75	15,615,884.81	33.21%	100.00%

Del cuadro presentado “Costos aprobados 2024 y nivel de cumplimiento periodo Enero- Agosto y proyección Setiembre-Diciembre 2024”, se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de Enero-Agosto del presente ejercicio fiscal 2024, están en promedio del 66.79% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Agosto del 2024, ascendente a S/ 10,415,312.06 Soles, monto que representa un valor porcentual de 66.79% de los costos aprobados para el periodo 2024, ascendente a S/ 15,614,837.03 Soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo Setiembre-Diciembre 2024, una ejecución de gastos ascendente a S/5,200,572.75 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 15,615,884.81 Soles, que estaría representando un índice de 100.00%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 593-2023-MDB que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del periodo 2024.

Por tal motivo se propone reajustar para el periodo 2025, las Tasas de Arbitrios Municipales del periodo 2024, con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a agosto del 2024 (2.10% de Lima Metropolitana), según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de setiembre del 2024.



3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025

En atención a que los requerimientos efectuados por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, prestadora de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2025, vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo 2024, se ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efecto de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los Arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 593-2023-MDB, ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 498-2023, reajustándola con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a Agosto del 2024, que fue fijado en 2.10%, para Lima Metropolitana, según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Setiembre del 2024.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, con Memorandum N° 1038-2024-GSA-MDB señala, que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4°, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral.

Que, si bien la Municipalidad ha tercerizado las actividades de Tratamiento y Disposición final, para el servicio de recolección de residuos sólidos, estas no estarían consideradas dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 4°, respecto a la contratación servicios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral; no obstante a ello, se informa que las actividades de “tratamiento y disposición final” , continuarán siendo tercerizadas al término del contrato vigente.

Por tal motivo corresponder establecer los Costos proyectados para el periodo 2025, en función a los costos aprobados del periodo 2024, como se muestra en el siguiente cuadro:

Costos Aprobados de los Arbitrios Municipales periodo 2025

SERVICIOS	COSTOS APROBADOS 2024 S/ (a)	IPC ACUMULADO ENERO-AGOSTO 2024 (b)	MONTO INCREMENTO (c) = (a) * (b)	COSTOS APROBADOS 2025 S/
				(d) = (a) + (c)
BARRIDO DE CALLES	2,184,940.48	2.1	45,883.75	2,230,824.23
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6,842,029.02	2.1	143,682.60	6,985,711.62
PARQUES Y JARDINES	2,655,090.06	2.1	55,756.89	2,710,846.95
SERENAZGO	3,932,777.47	2.1	82,588.32	4,015,365.79
TOTAL	15,614,837.03		327,911.56	15,942,748.59

Se puede apreciar, en el cuadro anterior, que los costos del ejercicio 2024, tendrán un incremento del 2.10%, como resultado de la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC al Mes de Agosto del 2024, según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI, con Resolución Jefatural N° 205-2024- INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 01 de Setiembre del 2024.

Por tal motivo la estimación de ingresos del periodo 2025, tendrán un incremento de 2.10%, con relación al periodo 2024.

4. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS PARA EL PERIODO 2025

4.1. Tasa mensual y Anual del Servicio de Barrido de Calles periodo 2025

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Según Informe N° 272-2024-UTI/MDB, de la Unidad de Tecnologías de la Información, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado



de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, del Régimen de los Arbitrios Municipales 2024 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Barrido de Calles. El mencionado informe menciona que para el servicio de barrido de calles se tiene registrado 26,091 contribuyentes y 43,730 predios

TASA DE BARRIDO DE CALLES
(En Soles)

FRECUENCIA (VEZ/ SEMANA)	TASA MENSUAL X ML. AÑO 2024 S/ (a)	IPC ACUMULADO ENERO-AGOSTO 2024	MONTO INCREMENTO X ML EJERCICIO 2025 (c) = (a) * (b)	TASA MENSUAL X ML EJERCICIO 2025	TASA ANUAL X ML EJERCICIO 2025 (e) = (d) * 12
		% (b)		(d) = (a) + (c)	
7	1.7400	2.1	0.0365	1.7765	21.3180

Cabe resaltar que la prestación del servicio de barrido de calles se realiza todos los días y en todo el distrito

4.2 Tasa Mensual y Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos periodo 2025

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Según Informe N° 272-2024-UTI/MDB, de la Unidad de Tecnologías de la Información, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, del Régimen de los Arbitrios Municipales 2024 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Recolección de Residuos Sólidos. El mencionado informe menciona que para el servicio de barrido de calles se tiene registrado 26,091 contribuyentes y 43,730 predios

De acuerdo a la Ordenanza N° 593-2023-MDB, vigente para el ejercicio 2024, que aprueba el marco normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo del Ejercicio 2024, se tiene registrados para dicho año el 2023 un total de 43,730 predios, pertenecientes a 26,091 contribuyentes.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental con Memorándum N° 1038-2024-GSA-MDB, informa que en cumplimiento a la Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos Locales la tercerización, y toda forma de intermediación Laboral, de los Servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, y que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 4º, no se ha contratado servicios de Limpieza Pública, recojo de Residuos Sólidos, y mejora del ornato y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral.

Que, con relación a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento modificado por D.S. N.º 001-2022-MINAM, no se cuenta con laboratorios de ensayo Ambiental. Asimismo, con respecto a los Lubricentros y Veterinarias, la generación de residuos sólidos similares a las municipales, ello en la medida que los generadores de residuos especiales, de los referidos usos tendrán que contratar una EORS, para la disposición final de los mismos, por lo que la Municipalidad sólo realizará la fiscalización correspondiente.

Asimismo, ha establecido que los generadores mayores a 145 kg de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34º del Reglamento del DL N° 1278 (modificado por el D.S. N.º 001-2022-MINAM), pueden decidir que les preste el servicio una empresa operadora del servicio o la Municipalidad cuando proceda a notificar y si los generadores aceptan lo incluye en el cuadro de distribución.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que ha cursado cartas a los 9 contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Breña que superan los 145 kg/día, de generación de Residuos Sólidos, en las cuales se les consulta a dichos contribuyentes su deseo que la Municipalidad Distrital de Breña, le continúe prestando el servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el periodo 2025.

Que, de igual manera, de existir algún contribuyente que acreditara que excede el promedio mensual de 145 Kg/día, como fuente generadora y que efectivamente se hace cargo de sus Residuos Sólidos e informe que ha contratado a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS debidamente autorizada, que le brinde el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos,



acreditándolo con la copia de contrato de la prestación de servicios y autorizaciones correspondientes para su respectiva validación, la Municipalidad dejará de cobrarle por este servicio. Cabe indicar que, la Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS, debe contar con la constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos de la Dirección General de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, cuyas operaciones debe realizarlas cumpliendo estrictamente con las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1278 y modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°0014-2017-MINAM, modificado mediante D.S. N.º 001-2022-MINAM.

Asimismo, se debe señalar que a través del Ley N° 31254 – Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales (publicada el 07.07.2021), señala en su artículo 1º que se prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales. Al respecto cabe indicar que la municipalidad de Breña se encarga de la prestación de este servicio en forma directa.

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS- PERIODO 2025
PREDIOS DE USOS CASA HABITACIÓN Y OTROS USOS
 (En Soles)

USO	CATEGORÍA DE USO	TASA MENSUAL POR M2. AREA CONSTR. AÑO 2024 (a)	IPC ACUM. ENERO AGOSTO 2024 % (b)	MONTO INCREMENTO X M2 EJERCICIO 2025 (c) = (a) * (b)	TASA MENSUAL POR M2. AREA CONSTR. AÑO 2025 (d) = (a) + (c)	TASA ANUAL X M2 EJERCICIO 2025 (e) = (d) * 12
Predios que NO superan los 145 kg de generación de Residuos Sólidos						
A	Casa Habitación	0.0682	2.1	0.0014	0.0696	0.8352
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	0.3495	2.1	0.0073	0.3568	4.2816
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	0.7660	2.1	0.0160	0.7820	9.384
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	0.1267	2.1	0.0026	0.1293	1.5516
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	0.1251	2.1	0.0026	0.1277	1.5324
F	Hospedajes y restaurantes	0.4090	2.1	0.0085	0.4175	5.0100
G	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	0.2248	2.1	0.0047	0.2295	2.7540
G1	Laboratorios de Ensayo	0.1757	2.1	0.0036	0.1793	2.1516
G2	Lubricentos	0.2924	2.1	0.0061	0.2985	3.5820
G3	Veterinarias	0.2478	2.1	0.0052	0.2530	3.0360
H	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	0.4436	2.1	0.0093	0.4529	5.4348
I	Playas de estacionamiento	0.1651	2.1	0.0034	0.1685	2.0220



Predios que superan los 145 kg de generación de Residuos Sólidos						
B1	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares a gran escala	0.4397	2.1	0.0092	0.4489	5.3868
F1	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	0.4796	2.1	0.0100	0.4896	5.8752
H1	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs a gran escala	0.5050	2.1	0.0106	0.5156	6.1872

Determinación de la tasa:

Para el caso del uso casa habitación la fórmula para establecer el monto a pagar por predio, es la siguiente:

$$TMP = CM \times AC \times NH$$

- TMP Tasa mensual por predio o importe a pagar
- CM Monto mensual por metro cuadrado (m2)
- AC Área construida del predio
- NH Valor de habitantes por predio (resultado de aplicar formula precedente).

4.3 Tasa del Servicio de Parques y Jardines periodo 2025

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Según Informe N° 272-2024-UTI/MDB, de la Unidad de Tecnologías de la Información, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, del Régimen de los Arbitrios Municipales 2024 y los existentes a la fecha respecto a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Parques y Jardines. El mencionado informe menciona que para el servicio de parques y jardines se tiene registrado 26,091 contribuyentes y 43,730 predios

Cabe señalar que la relación de las noventa áreas verdes debidamente detallado por área en m2 además si está habilitado o por habilitar se publico e el diario oficial El Peruano el 20 de enero del 2023.

TASA DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2025
(En Soles)

UBICACIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN DE PREDIOS	TASA MENSUAL AÑO 2024 (a)	IPC ACUM. ENERO-AGOSTO 2024 % (b)	MONTO INCREMENTO EJERCICIO 2025 (c) = (a) * (b)	TASA MENSUAL EJERCICIO 2025 (d) = (a) + (c)	TASA ANUAL EJERCICIO 2025 (e) = (d) * 12
Ubicación 1	Predios ubicados frente a Parques (FAP)	6.1400	2.1	0.1289	6.2689	75.2268
Ubicación 2	Predios ubicados frente a vías con arborización (FVA)	5.2700	2.1	0.1106	5.3806	64.5672
Ubicación 3	Predios ubicados cerca a Parque (CAP)	5.0000	2.1	0.1050	5.1050	61.2600
Ubicación 4	Predio Ubicados en otras ubicaciones (OU)	4.5500	2.1	0.0955	4.6455	55.7460

4.4 Tasa del Servicio de Serenazgo periodo 2025

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

Según Informe N° 272-2024-UTI-MDB, de la Unidad de Tecnologías de la Información, señala que el incremento tanto de contribuyentes como de predios en la base de datos del Sistema Computarizado



de Rentas – SATMUN de la Municipalidad de Breña, no es significativa respecto a lo aprobado en la Ordenanza N° 593-2023-MDB, del Régimen de los Arbitrios Municipales 2024 y los existentes a la fecha con respecto se mantiene para el periodo 2025, y a los estimados para los servicios municipales, entre ellos el servicio de Serenazgo. El mencionado informe menciona que para el servicio de parques y jardines se tiene registrado 26,091 contribuyentes y 43,730 predios

TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2025
 (En Soles, por predio - Mensual)

Clasif.	CATEGORÍA DE USO	Zona 1			Zona 2		
		Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/	Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/
A	Casa Habitación	4.4000	0.0924	4.4924	4.8500	0.1018	4.9518
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	135.3600	2.8425	138.2025	152.5600	3.2037	155.7637
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	127.6900	2.6814	130.3714	153.2400	3.218	156.458
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	24.9600	0.5241	25.4841	29.5100	0.6197	30.1297
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	24.5100	0.5147	25.0247	25.2300	0.5298	25.7598
F	Terrenos sin construir	5.4400	0.1142	5.5542	5.3300	0.1119	5.4419
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	37.9400	0.7967	38.7367	44.9400	0.9437	45.8837
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	14.7800	0.3103	15.0903	15.1400	0.3179	15.4579
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	102.1600	2.1453	104.3053	102.1600	2.1453	104.3053
J	Playas de Estacionamiento	102.1600	2.1453	104.3053	163.4600	3.4326	166.8926

Clasif.	CATEGORÍA DE USO	Zona 3			Zona 4		
		Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/	Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/
A	Casa Habitación	4.3100	0.0905	4.4005	3.6700	0.0770	3.7470
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	130.7600	2.7459	133.5059	117.6300	2.4702	120.1002
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	122.5900	2.5743	125.1643	122.5900	2.5743	125.1643
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	24.2500	0.5092	24.7592	20.4300	0.4290	20.8590
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	21.8800	0.4594	22.3394	21.4000	0.4494	21.8494
F	Terrenos sin construir	3.9200	0.0823	4.0023	3.8600	0.0810	3.9410
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	40.8600	0.8580	41.718	32.6800	0.6862	33.3662



Clasif.	CATEGORÍA DE USO	Zona 3			Zona 4		
		Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/	Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	13.3900	0.2811	13.6711	12.6000	0.2646	12.8646
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	81.7300	1.7163	83.4463	81.7300	1.7163	83.4463
J	Playas de Estacionamiento	81.7300	1.7163	83.4463	122.5900	2.5743	125.1643

Clasif.	CATEGORÍA DE USO	Zona 5			Zona 6		
		Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/	Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/
A	Casa Habitación	4.5200	0.0949	4.6149	4.2600	0.0894	4.3494
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	149.4500	3.1384	152.5884	144.7300	3.0393	147.7693
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	144.8800	3.0424	147.9224	127.6900	2.6814	130.3714
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	26.4300	0.5550	26.9850	24.3100	0.5105	24.8205
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	24.6300	0.5172	25.1472	23.8300	0.5004	24.3304
F	Terrenos sin construir	4.8000	0.1008	4.9008	4.5300	0.0951	4.6251
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	37.9400	0.7967	38.7367	37.9400	0.7967	38.7367
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	14.5500	0.3055	14.8555	13.7500	0.2887	14.0387
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	102.1600	2.1453	104.3053	93.9900	1.9737	95.9637
J	Playas de Estacionamiento	163.4600	3.4326	166.8926	122.5900	2.5743	125.1643

Clasif.	CATEGORÍA DE USO	Zona 7			Zona 8		
		Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/	Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/
A	Casa Habitación	5.1500	0.1081	5.2581	5.3500	0.1123	5.4623
B	Industrias, laboratorios, Supermercados, Mercados, Centros Comerciales, Hospitales, Institutos Superiores, Universidades, Academias y similares.	157.4000	3.3054	160.7054	158.6500	3.3316	161.9816
C	Entidades financieras, bancos, oficinas de atención al público, grifos y similares.	152.4600	3.2016	155.6616	162.1800	3.4057	165.5857
D	Colegios, Sede Administrativa Gubernamental, Gobierno Extranjero, Entidad religiosa, cultural, Partido Político y similares.	27.0900	0.5688	27.6588	30.6400	0.6434	31.2834
E	Fundación, asociación, oficinas, agencias de viaje y servicios en general, Org. Sindical, comunidad laboral, servicios asistenciales, clínicas y similares, museos, monumento histórico.	24.6600	0.5178	25.1778	25.3200	0.5317	25.8517
F	Terrenos sin construir	4.3600	0.0915	4.4515	4.3600	0.0915	4.4515
G	Hospedajes y restaurantes a gran escala.	40.8600	0.858	41.718	40.8600	0.8580	41.7180



Clasif.	CATEGORÍA DE USO	Zona 7			Zona 8		
		Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/	Tasa S/ 2024	IPC 2.10%	Tasa 2025 S/
H	Bodegas, bazares, farmacias, ferreterías, depósitos o almacenes comerciales, talleres y similares, restaurantes menores, puestos de mercado debidamente independizados.	15.4900	0.3252	15.8152	17.9600	0.3771	18.3371
I	Tragamonedas, Discotecas, Cines, Pubs	102.1600	2.1453	104.3053	122.5900	2.5743	125.1643
J	Playas de Estacionamiento	156.6500	3.2896	159.9396	183.8900	3.8616	187.7516

Para el cálculo de las Tasas mensual del servicio de Serenazgo para el periodo 2025, se han calculado multiplicando la Tasa mensual del 2024 por el IPC del 2.10%, dando como resultado la Tasa Mensual del periodo 2025.

A continuación, se detalla las áreas urbanas que comprenden cada una de las zonas establecidas:

ZONIFICACIÓN	
ZONA	VÍA
1	Av. Mariano Cornejo Cdra. 6 a 10 (lado par)
	Av. Tingo María Cdra. 14 a 17 (lado impar)
	Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (impar)
	Jr. Gral. Luis José Orbegozo Cdra. 6 a 7 (impar)
	Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15 (par)
	Jr. Loreto Cdra. 16 y 17 (par)
	Jr. Huancabamba Cdra. 14 y 15 (mitad)(impar)
2	Av. Brasil Cdra. 7 a 10 (par)
	Av. Nte. Cnel. Pedro Ruiz Gallo Cdra. 1 a 4 (par)
	Jr. Loreto Cdra. 15 (últimos números), 16 y 17 (impar)
	Jr. Aguarico Cdra. 14 y 15 (impar)
	Jr. Restauración Cdra. 1 a 7(impar)
3	Jr. Restauración Cdra. 4 a 7(par)
	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (par)
	Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (impar)
	Av. Arica Cdra. 5 a 10(impar), 10 (mitad)
4	Av. Tingo María Cdra. 10 a 13 (lado impar)
	Av. Arica Cdra. 10(mitad), 11 a 16 (impar)
	Av. República de Venezuela Cdra. 17 (impar)
	Jr. Gral. Luis Orbegozo Cdra. 6 a 7(par)
	Jr. Aguarico Cdra. 9 a 13 (par)
	Jr. Castrovirreyna Cdra. 8 a 12 (par)
	Jr. Huancabamba Cdra. 14 (par)
5	Av. Tingo María Cdra. 1 a 9 (impar)
	Av. Arica Cdra. 10(mitad), 11 a 15 (par)
	Av. República de Venezuela Cdra. 17 (par)
	Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8 (par)
	Jr. Zorritos Cdra. 7 a 9(impar)
6	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (par)
	Av. Arica Cdra. 5 a 9(par)
	Jr. Aguarico Cdra. 1 a 8(impar)
	Jr. Zorritos Cdra. 4 a 6 (impar)



ZONA	VÍA
7	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 1 a 9 (impar)
	Av. Arica Cdra. 1 a 4 (par)
	Plaza Bolognesi Cdra. 5 (par)
	Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 a 14 (par)
	Jr. Zorritos Cdra. 1 a 3 (impar)
8	Jr. Gral. Felipe Varela Cdra. 10 a 15 (impar)
	Av. Arica Cdra. 1 a 4 (impar)
	Plaza Bolognesi Cdra. 5 y 6 (par)
	Av. Brasil Cdra. 1 a 6 (par)
	Jr. Restauración Cdra. 1 a 3 (par)

5 ESTIMACIÓN DE INGRESOS PARA EL PERIODO 2025:

Para el ejercicio 2025, se estima los ingresos por concepto de arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1 INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2025

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES - PERIODO 2025
 (En Soles)

Frecuencia/ vez semana	Predios	Ingresos Anuales				Costo 2025 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)
		Ingresos 2024 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Agosto 2024 % (b)	Ingreso IPC Ejercicio 2025 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2025 S/ (d)=(a)+(c)		
7	43,730	2,165,156.04	2.1	45,468.28	2,210,624.32		
Total	43,730	2,165,156.04		45,468.28	2,210,624.32	2,230,824.23	99.09%

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Barrido de Calles, para el periodo 2025, se calcula multiplicando ingresos 2024 (a), por el IPC acumulado Enero - Agosto 2024 (b) y se obtiene el Ingreso 2025 (d). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2025 (d) entre el Costo 2025 (e).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Barrido de Calles para el periodo 2025, varía de S/ 2,165,156.04 Soles, en el 2024, a S/ 2,210,624.32 Soles, con un porcentaje de participación del 99.09%.

5.2 INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS PERIODO 2025

ESTIMACION DE INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS - PERIODO 2025
 (En Soles)

Usos	Predios	Ingresos 2024 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Agosto 2024 % (b)	Ingreso IPC Ejercicio 2025 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2025 S/ (d)=(a)+(c)	Costo 2025 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)
CASA HABITACION	35,058	2,798,250.44	2.1	58,763.26	2,857,013.70		
OTROS USOS	8,491	3,913,312.14	2.1	82,179.55	3,995,491.69		
Total	43,549.00	6,711,562.58		140,942.81	6,852,505.39	6,985,711.62	98.09%



La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2025, se calcula multiplicando ingreso 2024 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2025 (c). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2025 (d) entre el Costo 2024 (e).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2025, varía de S/ 6,711,562.58 Soles, en el 2024 a S/ 6,852,505.39Soles, con un porcentaje de participación del 98.09%

5.3 INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PERIODO 2025

ESTIMACION DE INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES - PERIODO 2025

(En Soles)

Tipo de Ubicación	Ubicación de predios	Predios	Ingresos 2024 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Agosto 2024 % (b)	Ingreso IPC Ejercicio 2025 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2025 S/ (d)=(a)+(c)	Costo 2025 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)
Ubicación 1	Predios ubicados frente a Parques (FAP)	2,972	218,589.45	2.1	4,590.38	223,179.83		
Ubicación 2	Predios ubicados frente a vías con arborización (FVA)	24,555	1,553,247.06	2.1	32,618.19	1,585,865.25		
Ubicación 3	Predios ubicados cerca de Parques (CAP)	1,221	73,293.74	2.1	1,539.17	74,832.91		
Ubicación 4	Predio Ubicados en otras ubicaciones (OU)	14,801	806,594.70	2.1	16,938.49	823,533.19		
Total		43,549	2,651,725		55,686	2,707,411	2,710,846.95	99.87%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2025, se calcula multiplicando ingresos del 2024 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso 2025 (d). Para poder calcular el % de cobertura (f), se obtiene de dividir el ingreso total 2025 (d) entre el Costo 2025 (e).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2025, varía de S/ 2,651,725 Soles, en el 2024, a S/ 2,707,411Soles, con un porcentaje de participación del 99.87%.

5.4 INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PERIODO 2025

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE SERENAZGO - PERIODO 2025

(En Soles)

Predios	Ingresos 2024 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Agosto 2024 % (b)	Ingreso IPC Ejercicio 2025 (c) = (a) * (b)	Ingresos 2025 S/ (d)=(a)+(c)	Costo 2025 (e)	% cobertura (f) = (d) / (e)	
Total	43,727	3,916,660.18	2.1	82,249.86	3,998,910.04	4,015,365.79	99.59%

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2025, se calcula multiplicando el ingreso del 2024 (a), por el IPC (b) y se obtiene el Ingreso total 2025 (d). Para poder calcular el % de cobertura (f), se obtiene de dividir el ingreso total 2025 (d) entre el Costo 2025 (e).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2025, varía de S/3,916,660.18 Soles, en el 2024, a S/ 3,998,910.04 Soles, para el periodo 2025, con un porcentaje de participación del 99.59%.

